

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. VIERNES 5 DE MARZO DE 1971 || NUM. 20.318

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 107

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo 1º—Autorizar al Ferrocarril Nacional de Honduras, para que pueda celebrar un empréstito hasta por la suma de UN MILLON DE LEMPIRAS, para la adquisición de dos locomotoras diesel-eléctricas.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sancion.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

DECRETO NUMERO 139

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder al INSTITUTO MODERNO, de esta ciudad capital, dispensa para que pueda importar al

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1253

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Ro-

mero y Concepción Ulloa, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

CONTENIDO

Decretos N° 107 y 139.—Enero y Febrero de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1253 al 1254.—Julio DE 1970.

A V I S O S

país, libre de toda clase de impuestos, tasas, derechos y cualquier otro gravamen, con excepción de los servicios del Estado; 30 máquinas de escribir SELECTRIC I.B.M.; 10 equipos de enseñanza audio-visual marca I.B.M., Modelo 233 con sus respectivos accesorios; y, 1 máquina calculadora I.B.M.

Artículo 2º—La Secretaría de Economía y Hacienda emitirá las órdenes de libre registro previa la presentación de la lista de los artículos objeto de esta franquicia.

Artículo 3º—Los objetos adquiridos al amparo de esta franquicia serán utilizados única y exclusivamente en el funcionamiento del INSTITUTO MODERNO, debiendo la Secretaría de Economía y Hacienda, controlar el destino que se le dé a dichos artículos.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

Acuerdo N° 1254

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Figueroa y Argentina Rodríguez, vecinos de Arada, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

PASA A LA PÁGINA N° 7

AVISOS

R M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la

Avenida Jerez seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este

mueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Pro-

propiedad inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagaoga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cuarenta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintidós metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajos los nú-

meros 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle el señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melaquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur, cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andoníe Fernández y de la señora Cristina Medina de Andoníe Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticin-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

co centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andoníe Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fosa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Carrozz, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L 169.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 18 F. al 12 M. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho, se ha presentado el señor Getrudiz Salvador Mendoza Alvarado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la aldea de San Matías, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de aproximadamente cincuenta manzanas, situado en el cerro denominado Zacualpita, denominado Milpas Viejas, jurisdicción de la aldea de San Matías, cercado por todos sus rumbos con alambre de púa y madera, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos del señor Hipólito Hernández; al Sur, con propiedad de don Gregorio Reconco; al Este, con propiedad de los señores Paulo Mendoza y Valentín Reconco; al Oeste, con propiedad del señor Gregorio Reconco. Este terreno lo hube por compra que le hice el señor Salvador Mendoza, en el año de mil novecientos cuarenta, el cual en virtud de haber fallecido, no poseo documen-

to de ninguna clase. Dicho inmueble lo he poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años, no hay en dicho terreno poseedores pro indiviso, y careciendo de título, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio con el objeto de tener título inscrito. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los testigos: Fidencio Reconco Hernández, Rosendo Reconco Hernández y Valentín González Hernández, soltero el segundo, los demás casados, todos mayores de edad, labradores y vecinos de la aldea de San Matías de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de noviembre de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

4 E., 3 F. y 5 M. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del Departamento de Olancho, al público hago saber: Que la señora Rebeca Raquel Rují Zapata, residente en esta ciu-

dad de Juticalpa, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de los siguientes bienes inmuebles urbanos: De una casa y solar situados en el barrio de La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, que el solar mide veinte y cinco varas en cuadro, y en el se encuentra construidos los que sigue: a) Una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, artesón de maderas rolliza, la que consta de una sala de 9 varas de largo por 7 varas de ancho; más cuatro cuartos, una cocina y corredor en la parte interior de 3 varas y media de ancho por todo el largo de la casa; hay una pila, un lavador de loza y un lavadero; todo de ladrillo y cemento, con servicios sanitarios. A estas construcciones se le han agregado como mejoras lo siguiente: Una sala de 6 varas 7 pulgadas de largo por 4 varas 5 pulgadas de ancho, un dormitorio de 4 varas 5 pulgadas de largo por 4 varas de ancho, un closet de 25 pulgadas de ancho por 38 pulgadas de largo, un comedor de 3 varas 27 pulgadas de largo por 3 varas 3 pulgadas de ancho, un corredor de 3 varas 3 pulgadas de largo, un pasillo con pilares de ladrillos de 11 varas 17 pulgadas de largo por 2 varas 16 pulgadas de ancho, todo de ladrillo rafón, piso de ladrillo de cemento; Una cocina de 6 varas de ancho por 8 varas 20 pulgadas de largo, construcción de adobes, que hay un horno y fogones de ladrillo, una chimenea, lavador de loza forrado con azulejo y dos chineros. Un dormitorio de 4 varas 24 pulgadas de ancho, por 4 varas 23 pulgadas largo, que hay servicio sanitarios y baño de 42 pulgadas de ancho por 2 varas 21 pulgadas de largo; al lado del pasillo hay una pila de 3 varas de largo por 34 pulgadas de ancho, con lavador de ropa; el cielo de estas construcciones es de playwood, ventanas de celosías; b) Hacia el lado norte y contiguo a las anteriores construcciones en forma independiente, se ha edificado: Una casa moderna, paredes de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de ladrillo de cemento, artesón de madera de primera clase, consta de lo que sigue: Una sala de diez varas de frente por doce varas y 12 pulgadas de fondo o largo, y se detalla así: Una sala de tres varas 17 pulgadas cuadradas, tres dormitorios, el primero de 3 varas 19 pulgadas de ancho por 4 varas 3 pulgadas de largo, el segundo dormitorio de 3 varas 19

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy d	Fin	L 70.00	Onza	igual a:	31.103	gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de C. M. O.

pulgadas de ancho por 3 varas 30 pulgadas de largo, con closet de 10 pulgadas de ancho por 2 varas 13 pulgadas de largo, y el último de dos varas 20 pulgadas de largo, con dos servicios sanitarios y baño, el primero de 39 por 39 pulgadas y el otro de 39 pulgadas de ancho por 43 pulgadas de largo, un comedor de 3 varas 9 pulgadas de ancho por 2 varas 25 pulgadas de largo, una cocina de 3 varas de largo por 2 varas 23 pulgadas de ancho, con lavador de loza, forrado con azulejo, un servicio contiguo al baño, de 50 pulgadas de largo por una vara de ancho, una pila de 55 pulgadas de largo por 35 de ancho, con lavador de ropa, y un patio de 5 varas de largo por 2 varas 5 pulgadas de ancho, un corredor de 4 varas 19 pulgadas de largo por 2 varas 23 pulgadas de ancho, con un pasillo de 41 pulgadas de ancho, por 3 varas 24 pulgadas de largo, teniendo además, una pila de abastecimiento de agua, de 2 varas 22 pulgadas de largo por 24 pulgadas alto y 39 pulgadas de ancho, todas las piezas están con cielo de machihombre, y sala y pasillo con plywood, debidamente pintados los dormitorios, sala, corredor y pasillos, con servicios de agua potable, luz eléctrica y desagüe de aguas negras; siendos los límites generales: al Norte, con propiedad de Ulises Miralda; al Sur, propiedad de Jesús Henríquez Zapata y Profesor Víctor Rubí Zapata, calle de por medio; al Este, con propiedad de Ulises Miralda; y, al Oeste, casa y solar de Mercedes Gaytán, calle de por medio. Que la casa antigua y solar los adquirió por herencia de su padre Fernando Rubí Camus; otra parte por permuta con el Profesor Víctor Rubí Zapata, y las dos últimas partes, por compra a sus hermanas Eva y Ana Rosa Rubí Zapata, y todas las mejoras al inmueble las hizo con sus propios esfuerzos, la peticionaria. Ofrece probar con los testigos: Carlos Ulises Cruz, Ulises Miralda, Maestros de Educación, y Arturo Padilla, ganadero. Dio poder para representaria y gestiones, al Abogado Benigno R. Irías h., del Colegio de Abogados, residente en esta ciudad de Juticalpa. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley. —Juticalpa, 16 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

4 E., 3 F. y 5 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que el señor Nicolás Palma A., mayor de edad, soltero, labrador, propietario y vecino del municipio de Teupasenti, en este departamento, se ha presentado a este Despacho, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno, ubicados en el lugar denominado El Trigo, aldea de Santa Rosa, jurisdicción de Teupasenti, que se describen así: a) Lote de terreno como de diez manzanas de extensión superficial, destinado para labranza y potrero, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, conocido con el nombre de la Última Sabana, limitado: al Norte, con la Cuchilla Quebrachalosa; al Sur, con El Puercal o Agua Colorada; al Este, con Las Lomitas; y, al Oeste, con propiedades de Ricardo Paima y Toribio Banegas; y, b) Lote de terreno como de siete manzanas de extensión superficial, destinado también para labranza y potrero, el que se encuentra acotado por todos sus rumbos, y conocido con el nombre de Primera Sabana, limitado: al Norte, con terreno de El Caulote; al Sur, terrenos de Enmedio, de Alejandro Martínez; al Este, con terrenos de Ricarda Palma y Toribio Banegas; y, al Oeste, con terreno denominado Sabana El Barro. Que posee dichos lotes en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y ellos no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición ofrece el peticionario, el testimonio de los testigos: Isidoro Coto, Marcelino Rosales y Félix Martínez H., mayores de edad, propietarios, y de aquel vecindario. —Danlí, 29 de diciembre de 1970.

C. Barrios M.
Secretario.

4 E., 3 F. y 5 M. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en Beecham House, Great

West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "Nuevas Penicilinas", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 5 A. y 5 M. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Superior Continental Corporation, domiciliada en la ciudad de Hickory, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República O. del Uruguay, con el número 8.848, el 5 de febrero de 1969, por un período de quince años, para el invento denominado: "DISPOSICIONES DE COMUNICACION TELEFONICA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 M., 5 A. y 5 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rothmans of Pall Mall Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principiado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle 380, en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEUR DU ROI

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos y cigarros, puros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G.M.B.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 795 Biberach ander Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CORTI-BISOLVON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía UCB (Union Chimique-Chemische

Bedrijven), S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Bélgica, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Chaussée de Charleroi, en Saint Gilles, cerca de Bruselas, Bélgica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NOOTROPIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 121.945, del 27 de mayo de 1970, del Tribunal de Comercio de Bélgica, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos y especialidades farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven), S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Bélgica, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Saint-Gilles, cerca de Bruselas, Bélgica, en Chaussée de Charleroi, Bélgica, según el poder que

obra en esa Secretaría de Estado. respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NOOTROPYL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 121.946, del 27 de mayo de 1970, del Tribunal de Comercio de Bélgica, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos y especialidades farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases que los contienen, por medio de frascos, recipientes, botes, botellas, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, mediante impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FRESKA

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabrica-

ción y exportación de pasta dentífrica, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé, y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito, con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Pine Power

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de los siguientes productos: aceites de pino, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, detergentes, jabones, higienizantes y artícu-

los para lavar, pulir, abrillantar y raspar, en líquido, en polvo o en barra, que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva resolver de conformidad emitiendo el acuerdo de certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca denominada:

SLS

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de los siguientes productos: dentífricos, bactericidas y demás higienizantes bucales, que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas

acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admita el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca denominada:

CAVALIER Deluxe

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de los siguientes productos: betunes, pulidores de cuero, calzado y muebles, y toda clase de abrillantadores, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admita el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite

de ley, y en definitiva, resolver de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aktiebolaget Astra, domiciliada en la ciudad de Södertälje, Suecia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRICANYL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal

de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPHAN

para distinguir: láminas de plástico, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Dennis Anthony Perdomo, heredero testamentario de su difunta abuela la señora Gregoria Arguellas de Perdomo, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1971.

JOSÉ FRANCISCO ACETUNO
Secretario

5 M. 71.

Viene de la 12.ª página
el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos
de Gobernación y Justicia.

Virgilio Uruameta E.

